



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-A/MDS

Sama, 15 de octubre del 2024

VISTOS:

El INFORME N°1007-2024-USLP-GM/MDS de fecha 15 de octubre de 2024, y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal..."



Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.



Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema;



Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";



Que, a través del INFORME N°1007-2024-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO 27-003-NC-06 - PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE DERIVACION LAS LADERAS DESDE LA PROGRESIVA 13+973 HASTA LA PROGRESIVA 14+251 DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAMA EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual concluye que se tiene un avance físico a nivel de costo directo de S/. 179,431.67 Soles que representa el 100% de las metas aprobadas del proyecto, asimismo, indica que el programa ha entregado el desembolso por un monto que asciende a S/. 194,807.42 soles; por lo tanto, existe un saldo a favor del programa por un monto de S/. 15,375.75 soles (quince mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles). por lo cual otorga su Aprobación a la Liquidación del Convenio N° 27-0003-NC-06.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores: asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-A/MDS

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación Técnica Financiera objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su

aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales: dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrán evidenciado en sus respectivos documentos. contrariu sensu, se acredita su conformidad con lo contenido en la Liquidación Técnica Financiera referida; documentos sobre cuya base Gerencia Municipal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; sin embargo queda señalado que el contenido de los documentos precitados son de responsabilidad exclusiva de sus emisores, sobre cuyo contenido se sustenta la presente, además la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los entes encargados de su implementación deberán de observar las normas que resulten de aplicación, bajo su propia responsabilidad.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el V°B° de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONVENIO N° 27-003-NC-06 - PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE DERIVACION LAS LADERAS DESDE LA PROGRESIVA 13+973 HASTA LA PROGRESIVA 14+251 DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAMA EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2497352, con un presupuesto total de ejecución financiera de S/. 194,807.42 (ciento noventa y cuatro mil ochocientos siete con 42/100 soles), y con un saldo a favor del programa por el monto de S/. 15,375.75 (quince mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), ello en base al INFORME N°1007-2024-USLP-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien otorga la conformidad y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a las UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión del expediente de liquidación técnica – financiera materia de la presente, a la UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS de la Entidad, para su conocimiento, custodia e implementación de las acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

